



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, junio 17 de 2020

Edición No. 8.089

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JORGE BERNAL	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. RESOLUCIÓN No. 0233 DEL 8 DE JUNIO DE 2020 “POR LA CUAL SE AMPLIA UN PLAZO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REFERENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2020, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 80 DE 1993”**

RESOLUCIÓN No. 0233

FECHA: 8 de junio de 2019

**POR LA CUAL SE AMPLIA UN PLAZO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
REFERENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°
001-2020, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 80 DE 1993.**

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena y las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Magdalena, por Resolución N°. 0225 de 27 de mayo de 2020, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 001 de 2020, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y GENERALES, LABORANDO CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SEMANALES CON INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos correspondientes, y las adendas respectivas el proceso se desarrollaría de conformidad con el siguiente cronograma:

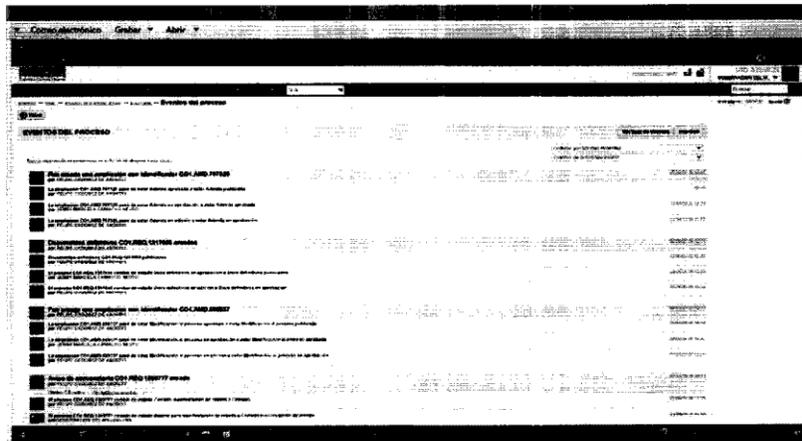
ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Publicación Proyecto de Pliegos de Condiciones y Documentos y Estudios Previos.	14 de mayo de 2020	SECOP 2
Aviso de Convocatoria pública	14 de mayo de 2020	SECOP 2
Observaciones al Proyecto de Pliegos de condiciones.	Hasta el 21 de mayo 2020	SECOP 2
Respuesta a las observaciones.	25 de mayo de 2020	SECOP 2
Acto Administrativo de apertura	27 de mayo de 2020	SECOP 2
Publicación de pliegos definitivos.	27 de mayo de 2020	SECOP 2
Manifestación de interés	1 de junio de 2020 hasta las 2:00 pm	SECOP 2
Presentación de observaciones a los pliegos definitivos	2 de junio de 2020	SECOP 2
Respuesta observaciones Pliego Definitivo	8 de junio de 2020	SECOP 2
Expedición de Adendas	8 de junio de 2020	SECOP 2
Cierre del proceso de selección	9 de junio de 2020 a las 10:00 am	SECOP 2

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Apertura de las ofertas	9 de junio de 2020 a las 10:15 am	SECOP 2
Evaluación de las propuestas	Del 9 al 11 de junio de 2020	Oficina de Contratación, Carrera 1C No. 16-15 piso 2
Publicación del informe de evaluación.	11 de junio de 2020	SECOP 2
Traslado del informe de evaluación y recibo de observaciones al informe	Del 11 de junio al 17 de junio de 2020	SECOP 2
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación	18 de junio de 2020	SECOP 2
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	18 de junio de 2020	SECOP 2
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP 2

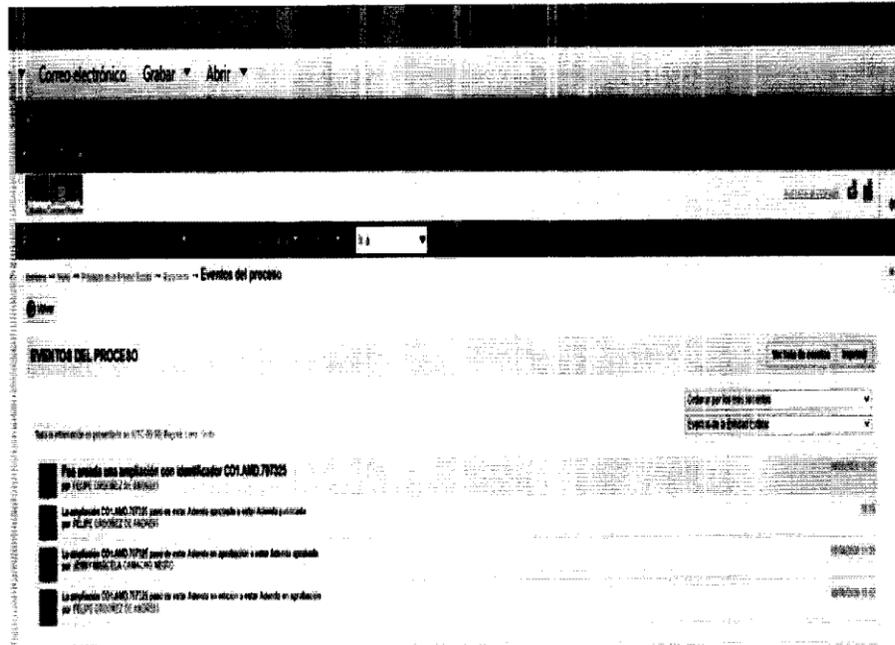
Que el día viernes 5 de junio de 2020, fueron publicadas las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivos, tal y como se tenía previsto en el cronograma del proceso.

Que en dichas respuestas, se acogió observación que modifica indicador financiero fijado en el proceso, por lo que correspondía a la Entidad expedir la respectiva adenda modificando dicho indicador en el pliego de condiciones definitivos.

Que tal y como se muestra en la siguiente imagen, la adenda fue creada y aprobada a las 13:52 y a las 14:33, respectivamente, según lo fijado en el cronograma.



A continuación se amplía la imagen con la finalidad que pueda apreciarse la hora de creación y aprobación de la adenda.



Que debido a un error involuntario, a pesar de haberse creado y aprobado la adenda en horario hábil, su publicación se surtió en horario posterior a las 7:00 p.m.

Que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, *DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.* E igualmente el artículo 3 de la misma norma; *DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que se hace necesario sanear el vicio de procedimiento al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 001 de 2020, y como consecuencia establecer nueva fecha para la publicación de adendas y las demás etapas perentorias y preclusivas del referido proceso de selección.

Que para efectos y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los términos del artículo 49 de la ley 80 de 1993.

Que conforme a los principios y postulados que rigen la contratación pública, así como en virtud de las reglas de la buena administración, es necesario disponer el saneamiento del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-001-2020, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y

responsabilidad a cargo de las Entidades públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1933, así como el deber de selección objetiva, consagrado igualmente en el artículo 29 del último cuerpo normativo citado.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez analizada la necesidad de modificar el indicador financiero observado en varias oportunidades por los interesados o posibles proponentes y el cual fue aceptado de acuerdo a las respuestas publicadas en fecha 05 de junio de 2020, el Departamento del Magdalena procede a sanear el vicio de forma ocurrido, retrotrayéndolo hasta el momento previo al vencimiento del término para expedición de adendas; por lo anterior es necesario realizar modificación al cronograma del proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, para conceder el término necesario a los proponentes para realizar el análisis y estructuración de su propuesta, conforme a las reglas y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con los principios y postulados que rigen la contratación pública, esencialmente los principios de igualdad, economía y eficacia, y así poder garantizar la selección objetiva.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Sanear el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía N°. 001 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Expídanse las adendas correspondientes y modifíquese el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-001-2020.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:

FELIPE ORDOÑEZ DE ANDREIS
Profesional Universitario